

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 004-2010-00507

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante¹, téngase en cuenta que las medidas de los numerales 3° y 4°², no son claras, por lo tanto, se requiere al togado para que las precise atendiendo la clase de proceso que se persigue. Inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso

Ahora bien, frente a la medida deprecada en el numeral 5°, relativa a que se oficie al Ministerio de Transporte con el fin de que inscriba el embargo en cualquier vehículo que figure a nombre de los demandados, se niega habida cuenta que resulta notoriamente improcedente por cuanto desatiende lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 *ibídem*, y el inciso final del artículo 83 del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 121
fijado el 18 DE OCTUBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Archivo 032

² Folio 3 archivo 001

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa369967bfb956bea6456675544b653686ad48f78b33f62a242e83457096c04**

Documento generado en 17/10/2023 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>